

MERCADO DE VALORES DE
ROSARIO S.A.

ROSARIO, 2 de Febrero de 1995

CIRCULAR Nro. 612

**REF. Suspensión de concertación de nuevas
operaciones de plazo en el segmento no
garantizado a partir del 02/02/95.**

Señor(es)
Agente(s) y Sociedad(es) de Bolsa
Presente(s)

Cumplo en dirigirme a Ud.(es), a efectos de notificarle(s) que el Directorio de este Mercado de Valores de Rosario S.A., ha resuelto suspender a partir del día de la fecha, la concertación de nuevas operaciones en el segmento no garantizado, que se preven en las distintas variantes de operatoria de plazo conforme a normas reglamentarias vigentes.

Para las operaciones concertadas con anterioridad, cuyo vencimiento opere en la fecha o con posterioridad a ella, las firmas Agentes o Sociedades de Bolsa solamente podrán renovar las mismas, con vencimiento máximo al 3 de Abril de 1995. Tal renovación deberá ser para los mismos comitentes, y por importes iguales o menores a los de su vencimiento.

Saludo a Ud.(es) atentamente.

MIGUEL ANGEL COGNETTA
Gerente